



DECRETO N° 1000 - 0584

( 13 JUN 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO  
COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y LAS  
ORGANIZACIONES SINDICALES EL 11 DE MAYO DE 2018**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del artículo 315, los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el decreto 160 de 2014, la ley 411 de 1997, los convenios de OIT 151 y 154 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) fue aprobado por la Ley 411 de 1997 en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten “medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”.

Que el Decreto N°. 160 de febrero 5 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que en virtud del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario Único del Sector Trabajo), mediante el cual se compilan entre otros el Decreto 160 de 2014, las organizaciones sindicales ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, ASOMERITOS, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL, SUTET SIMATOL, SINTRENAL Y SINTRABORCEP, presentaron pliego de solicitudes unificado para proceder a negociar con la Administración Municipal.

Que el Señor Alcalde del Municipio de Ibagué mediante las resoluciones N°. 0008 de 02 de marzo de 2018 "Por la cual se designan miembros de la comisión negociadora por parte de la entidad territorial municipal de Ibagué, N°. 0012 de 16 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 1000-0008 del 02 de marzo de 2018, que designó los miembros de la comisión negociadora por parte de la entidad territorial Municipal de Ibagué pliego de peticiones 2018", y N°. 0018 de 05 de abril de 2018 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 1000-0012 del 16 de marzo de 2018, que modificó parcialmente la resolución 1000-008 del 02 de marzo de 2018", con lo cual en definitiva quedó conformada de la siguiente manera: Secretario de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud ó quien haga sus veces, Delegado del Señor Alcalde Municipal. Principales: Secretario de Hacienda ó quien haga sus veces, Secretaria Administrativa ó quien haga sus veces, Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria de Educación ó quien haga sus veces, Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación ó quien haga sus veces, Directora de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación ó quien haga sus veces, Jefe de Oficina Jurídica ó quien haga sus veces. Suplentes: Directora Grupo de Rentas ó quien haga sus veces, Directora Grupo de Informática ó quien haga sus veces, Director Grupo de Espacio Público ó quien haga sus veces, Directora Grupo de Prevención y Prevención de Desastres GPAD ó quien haga sus veces, Director Grupo Gestión y Apoyo Comunitario ó quien haga sus veces,



13 JUN 2018



Director Grupo de Cobertura de la Secretaría de Educación ó quien haga sus veces, Director Grupo de Justicia, Orden Público y Seguridad Ciudadana.

Que el día 13 de marzo de 2018 se instaló la comisión conformada por los representantes tanto del Municipio de Ibagué, como de las organizaciones sindicales.

Que atendiendo la finalidad del Convenio 151 de la OIT adoptado por Colombia a través de la Ley 411 de 1997 y del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario Único del Sector Trabajo), mediante el cual se compilan entre otros el Decreto 160 de 2014, en el sentido de adelantar el proceso de negociación colectiva de las condiciones laborales de los empleados públicos; el Municipio de Ibagué suscribió el acta final de la negociación del pliego de solicitudes unificado, suscrito entre las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos y el Municipio de Ibagué el 11 de Mayo de 2018,

Que, por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar e implementar el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales: ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, ASOMERITOS, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL, SUTET SIMATOL, SINTRENAL Y SINRABORCEP, en donde se llegaron a los siguientes acuerdos, contenidos en el acta final suscrita entre las partes el 11 de mayo de 2018, que se describe a continuación:

## CAPITULO I

### NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** El presente pliego de negociación colectiva se celebra entre la Alcaldía de Ibagué y Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué **ASOEMPUBLI**, Personería Jurídica 003540 de 1991, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima, **SINTRAMUNICITOL**, personería jurídica No. 0124 del 25 de Abril de 2001, Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima **SINTRAMUNICIPALES TOLIMA** personería jurídica 0130 de mayo de 2001 Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de Cargos del Estado, **ASOMERITOS**, Personería Jurídica N°1-067 del 30 Agosto de 2012; Sindicato de Empleados de Educación del Tolima, **SINTRA EDUCACION**, personería jurídica No. 047 de Agosto 17 de 2010; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, **SUNET**, personería jurídica No. **1-09820 del 20 de Octubre de 2011**, Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima, **ASDDETOL**, Registro del Ministerio N° 548 de 2015; Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima, **SUTET SIMATOL**, personería jurídica No. 060 de 30 de junio de 1942; Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación, **SINTRENAL**, personera jurídica No. 2298 de 1996; Sindicato de trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del país **SINTRABORCEP**, personería jurídica N°. 531 del 18 de septiembre de 2015.

**ARTICULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN.** La negociación resultante se aplicará a todos los servidores de carrera administrativa, provisional y de libre nombramiento y remoción del orden municipal nivel central y regímenes especiales. Exceptuando los del art. 2 del Decreto 160 de 2014.

*[Handwritten signature]*



1000-0584

13 JUN 2018



**ARTICULO 3°. VIGENCIA DE NORMAS, CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.** Las cláusulas y disposiciones preexistentes en convenciones colectivas o acuerdos anteriores, que en todo o en parte beneficien al trabajador, no harán parte de esta negociación Colectiva. Por lo tanto, continuarán vigentes todas las normas o derechos que no hayan sido tratados, modificados o mejorados en el presente acuerdo.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los servidores públicos, de conformidad con el bloque de constitucionalidad.

En todo caso, la Alcaldía de Ibagué, se compromete a verificar, hacer seguimiento, cumplir cabal y oportunamente con todos los puntos acordados en la presente negociación y en las anteriores negociaciones realizadas y no se seguirá adelante con la presente negociación hasta tanto no se haya cumplido con ellas.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a respetar los derechos y reivindicaciones sindicales resultantes de acuerdos colectivos suscritos entre la administración municipal y las organizaciones sindicales y reconocidas en actos administrativos expedidos de conformidad con la constitución y la ley. (Circular Ext. 100-10-2016 (Función Pública)

**ARTICULO 4°. VIGENCIA.** El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1° de enero de 2018. El cual, tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

## CAPITULO II

### DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

**ARTICULO 5°. RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La Alcaldía de Ibagué, ratifica el reconocimiento a la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, reconoce como organización sindical con personería jurídica N° 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima, **SINTRAMUNICITOL**, personería jurídica No. 0124 del 25 de Abril de 2001; Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima **SINTRAMUNICIPALES TOLIMA** personería jurídica 0130 de mayo de 2001 Sindicato de Empleados de Educación del Tolima, **SINTRA EDUCACIÓN**, personería jurídica No. 047 de Agosto 17 de 2010; SUNET, personería jurídica No. **1-09820 del 20 de Octubre de 2011**, Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima, **ASDDETOL**, Personería Jurídica N° 548 del 13 de Noviembre 2015; Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima, **SUTET SIMATOL**, personería jurídica No. 060 de 30 de junio de 1942; Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación, **SINTRENAL**, personera jurídica No. 2298 de 1996; Sindicato de trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del país **SITRABORCEP**, personería jurídica N°. 531 del 18 de septiembre de 2015.

La Alcaldía de Ibagué, reconoce como organización sindical para actuar a la Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de Cargos del Estado, **ASOMÉRITOS**, con personería jurídica No. 1-067 del 30 agosto de 2012,

La presente negociación es igual a la negociación colectiva a la luz de la Ley 411 de 1997, Convenio de la OIT 151 y 158 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014.



13 JUN 2018

La Alcaldía de Ibagué, reconoce a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales están afiliados, los anteriores sindicatos, igualmente a los asesores sindicales y jurídicos que ellos presenten.

**ARTICULO 6°. FUERO SINDICAL Y PERMISOS.** La Alcaldía de Ibagué garantizará en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, La Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los servidores públicos a quienes se les aplica el Decreto "160 de 2014", durante el término de negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En el término de la ley.

**ARTICULO 7.** La Alcaldía de Ibagué, expedirá acto administrativo reconociendo los permisos sindicales a cada una de las organizaciones sindicales que suscriben este acuerdo, cuya vigencia será hasta la expedición del acto administrativo que lo modifique, aclare, adicione o revoque (Dto. 2813 de 2000).

**ARTICULO 8.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado a los servidores públicos convocados de las organizaciones sindicales, conforme a la programación establecida inicialmente, la cual podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades de las organizaciones sindicales. Para tal efecto la Organización radicará la solicitud con mínimo cinco días de antelación, en la que se precise, dentro del cumplimiento de la gestión; el nombre de los participantes, su finalidad, duración periódica y la Administración dará respuesta a los tres días siguientes a la radicación de la solicitud.

**ARTICULO 9.** La Alcaldía de Ibagué y los jefes inmediatos no harán ningún trato laboral diferencial a los miembros o representantes de las Juntas Directivas de los sindicatos. La Alcaldía de Ibagué garantizará el ejercicio sindical y este no será motivo de menos cabo de ningún derecho laboral, en consecuencia, la Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar una circular direccionando a los Rectores, respecto a la solicitud y certificación de horas extras de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTICULO 10.** La Alcaldía de Ibagué respetará y hará respetar los permisos para estudio, por calamidad doméstica, comisiones laborales y sindicales, y se orientará a los Rectores, Secretarios, Directores y Jefes de oficina, para que se dé este trato igualitario en todo lo que tenga que ver con la parte laboral e integración social, al interior de las Dependencias Municipales e Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO 11.** La alcaldía de Ibagué, reconoce dos días al mes de permiso remunerado para los miembros de la Junta directiva, para la realización de funciones propias del sindicato ASOMERITOS, para lo cual no se requerirá acto administrativo de carácter particular.

**ARTICULO 12°** La Secretaria de Educación Municipal brindara la atención oportuna, al menos una vez al mes a la mesa Inter-Sindical de las organizaciones del sector que suscriben este acuerdo para tratar asuntos de importancia laboral, previa solicitud especificando los temas a considerar.

**ARTICULO 13.** La Alcaldía de Ibagué concederá a los Directivos Docentes de Ibagué, que formen parte de la Junta Directiva de ASDDETOL mientras pertenezcan a esta entidad territorial, dos días de permiso a través de un acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación Municipal para el cumplimiento de la gestión de la organización como directivo sindical, previa solicitud formal conforme a la programación establecida inicialmente: el nombre de

*[Handwritten signature]*



los participantes, su finalidad, duración periódica; no obstante todo servidor público no estará exonerado de cumplir sus funciones para las que fue designado.

**ARTICULO 14°.** TRASLADOS/PLANTA CENTRAL. La Alcaldía de Ibagué, se compromete con las organizaciones sindicales antes reconocidas, a conceder un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de recibida la notificación, prorrogables por otros días (10) días hábiles de acuerdo a las necesidades de servicio, a las funciones inherentes al cargo y previa autorización de la Secretaria Administrativa, para que se hagan los respectivos empalmes. Los traslados, así sean internos de cada secretaria, siempre se harán bajo la dirección de la Secretaria Administrativa o Dirección de Talento Humano.

**PARAGRAFO:** En el acto administrativo en el que se ordena el traslado se establecerá el término en el cual se debe realizar la respectiva entrega y reintroducción, de conformidad con el artículo 11 del acuerdo del año 2009.

### CAPITULO III

#### SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTICULO 15.** La alcaldía de Ibagué expedirá de manera oportuna y a más tardar en un plazo de 3 meses los actos administrativos y de nombramiento en propiedad de los directivos docentes, docentes y administrativos que han sido evaluados y han superado el periodo de prueba.

De igual forma los actos administrativos de inscripción o actualización en la carrera docente y administrativa en el marco de concurso de méritos de acuerdo a la normatividad vigente de la convocatoria, para ello coordinara los procedimientos al interior de la secretaria de educación y de la alcaldía municipal para dar celeridad y cumplimiento a lo mencionado, las organizaciones sindicales harán la veeduría y acompañamiento respectivo.

**ARTICULO 16.** La alcaldía de Ibagué expedirá los actos administrativos de actualización del escalafón docente en el marco de la E.C.D.F. y los del 2277 de acuerdo a la normatividad vigente, y a la acreditación de requerimientos que debe presentar cada empleado conforme a la norma; agilizando la actualización salarial, el pago de retroactivo y estímulos definidos en la ley previa expedición de la disponibilidad presupuestal por la instancia competente.

Parágrafo: la administración informa que en el presente proceso se actualizo el salario de toda la planta de personal de la secretaria de educación con la nómina de marzo, que el retroactivo salarial de enero y febrero se cancelara en el mes de abril; de igual forma se cancelara el retroactivo de Docentes y Directivos que aprobaron la segunda cohorte de la ECDF y de los que aprobaron los cursos de formación de la primera cohorte en los meses de mayo y junio de 2018.

**ARTICULO 17.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a garantizar la continuidad de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos que se encuentre en provisionalidad conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO 18.** SECTOR EDUCATIVO. La Alcaldía de Ibagué garantizará el derecho de encargo y se compromete a cumplir las disposiciones legales en la materia sin desmejorar las condiciones laborales del servidor público.

**ARTICULO 19°.** PLANTA CENTRAL. La Alcaldía de Ibagué garantizará el derecho preferencial del encargo, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de carrera administrativa, expresamente con el derecho preferencial al encargo a los

JAL



13 JUN 2018



servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, e informar a las organizaciones sindicales las vacantes a proveer.

**ARTICULO 20.** La Alcaldía de Ibagué garantizará que los traslados serán de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente, respetando el debido proceso. Permitirá el acompañamiento del representante de la organización sindical en el comité de traslados en casos específicos que sean requeridos por la secretaria de educación, el cual participará con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 21.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar:

1.- Un estudio Técnico para la planta de cargos Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio, el cual contendrá lo siguiente:

- a) El Manual de Funciones de esos cargos
- b) El costo de la nueva Estructura de la Planta y
- c) La Homologación de la planta de personal actual en la nueva estructura.

El estudio del sector será presentado al señor Alcalde antes del 31 de mayo de 2018 para la consecución de los recursos financieros.

2. A realizar el estudio Técnico para determinar la planta de cargo del personal Docente, Directivo Docente y Docentes orientadores, requerida en los establecimientos educativos del Municipio con base en la matrícula del SIMAT, conforme al Decreto 1494 de 2005 y la distribución correspondiente.

**ARTICULO 22.** La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaria de Educación Municipal y los Instituciones Educativas continuará asesorando y capacitando permanentemente a la comunidad educativa en general para la implementación de la Jornada Única de manera gradual, en los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio.

**ARTICULO 23.** La Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Educación seguirá con su equipo de profesionales que coordinan la jornada Única, adelantando la asesoría a las Instituciones Educativas en el Desarrollo de la Jornada Única en el municipio de Ibagué y adelantará una mesa Técnica mensual de "Jornada Única" con la participación de un representante de cada uno de los sindicatos del sector Educativo (Asddetol, Sutet-Simatol, Sintra-educación, Sunet y Sintrenal).

**ARTICULO 24.** La Alcaldía de Ibagué garantizará la articulación entre los funcionarios de la planta central y los Directivos Docentes, buscando un canal de comunicación de atención a rectores efectivo, que atienda y solucione las situaciones administrativas y pedagógicas que se presenten durante la ejecución del plan operativo de la Secretaría de Educación Municipal y los Proyectos Educativos Institucionales.

**ARTICULO 25. SECTOR EDUCACION.** La Alcaldía de Ibagué determinará una reunión bimestral de Rectores y Funcionarios Directivos de Planta central de la secretaria de Educación, a partir del segundo semestre de 2018, para acordar tareas conjuntas, revisar cronograma y dar solución a situaciones específicas, coordinando entre dependencias la planeación de todas las actividades, previa presentación de la agenda con 8 días hábiles por parte de ASDDETOL.

**ARTICULO 26°. PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué celebrará mensualmente una reunión con los directivos de las organizaciones sindicales,



para acordar tareas conjuntas, realizar seguimientos y dar solución a situaciones específicas.

**ARTICULO 27.** La Alcaldía de Ibagué dará respuesta efectiva a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y necesidades de los directivos docentes, docentes y administrativos ya sean de tipo verbal o escrito, dentro de los términos establecidos por la ley (Artículo 15 y 23 de la constitución nacional).

**ARTICULO 28.** La Alcaldía y la Secretaria de Educación Municipal gestionarán ante los Entes de Control acciones de acompañamiento para fortalecer la gestión contable y contractual de las Instituciones Educativas con base en los resultados de las auditorías.

**ARTICULO 29.** La Alcaldía de Ibagué delegará un funcionario que atienda oportunamente los permisos de Directivos Docentes - Rectores.

**ARTICULO 30.** La Alcaldía de Ibagué consolidará el equipo de Inspección y Vigilancia idóneo, con perfiles profesionales acordes a los procesos pedagógicos y administrativos de las Instituciones Educativas para que ejerza las funciones propias de su competencia de manera positiva.

**ARTICULO 31.** La Alcaldía de Ibagué fortalecerá el acompañamiento en la construcción del componente pedagógico desde los Consejos Académicos y Directivos de las Instituciones Educativas públicas conforme a la normatividad vigente en la materia.

De igual manera, las Instituciones Educativas públicas que se construyan (totalmente la infraestructura física) seguirán bajo la administración pública y no serán entregados en Concesión o cualquier otra figura que connote la privatización de nuestras escuelas y colegios.

**ARTICULO 32.** La secretaria de Educación Municipal se compromete a publicar en la página web todos los proyectos vigentes de incorporación de las Tecnologías Digitales y de Virtualización de la Educación Pública.

**ARTICULO 33.** La Alcaldía de Ibagué garantizará la participación efectiva y oportuna de los Directivos Docentes en la Construcción del Plan Operativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué y en la elaboración de políticas públicas educativas municipales.

**ARTICULO 34:** Los traslados de los servidores públicos que se realicen en el municipio de Ibagué, a partir del presente acuerdo colectivo, se llevaran a cabo respetando el perfil académico, intelectual y la destreza en el desempeño de su labor; así mismo se realizará por necesidad del servicio, debidamente comprobado, siempre cuando no se desmejore al servidor público en sus condiciones laborales, salariales, económicas o personales. El servidor público

**ARTICULO 35°.** ENCARGOS. La Alcaldía de Ibagué, incluirá en al acto administrativo de encargo, como criterios de desempate, puntajes por estudio y antigüedad, adicional a la exigida como requisitos mínimos en el manual de funciones de la entidad.

**PARÁGRAFO 1.** En el acto administrativo que reglamenta el procedimiento interno para otorgar encargos, para efectos de desempate se adoptará la tabla de puntajes por experiencia que tiene establecida la CNSC para los concursos y la homologará para el concepto de antigüedad, así como, los puntajes por estudios adicionales.



13 JUN 2019

**PARÁGRAFO 2.** El acto administrativo será expedido en un término de treinta días a partir de la firma del acuerdo y el criterio aprobado en el artículo.

**ARTICULO 36. OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO/SECTOR EDUCATIVO.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a publicar y convocar oportunamente en la cartelera y pagina web de la Secretaría de Educación Municipal, la existencia de todas las vacantes temporales o definitivas con indicación del cargo, funciones, requisitos de estudio y experiencia para poder acceder a la convocatoria respectiva de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

**ARTICULO 37: OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO/ PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué garantizará el desarrollo de una política que brinde oportunidades de crecimiento y formación integral a los servidores públicos, dándoles prioridad a los empleados de carrera Administrativa para continuar con el proceso de desarrollo profesional a efectos de llenar las vacantes definitivas y /o temporales existentes. Para tal efecto la Alcaldía comunicará a los trabajadores la existencia de vacantes temporales y definitivas, por medio de cartelera, medios electrónicos escritos como la intranet, correos y demás mecanismos de comunicación interna, en todas las sedes de las unidades administrativas de la Alcaldía dentro y fuera del edificio Central.

Así mismo para obrar bajo el principio de publicidad y transparencia, la Alcaldía se compromete a publicar las vacantes con información detallada y completa sobre el cargo, funciones, requisitos de estudio y experiencia y Dependencia donde se ubica el cargo, así como también publicará por un periodo mínimo de cinco días hábiles, en los medios antes mencionados, los estudios técnicos y el acto administrativo de nombramiento de incorporación o de encargo producto del estudio técnico, a fin de garantizar el derecho a la reclamación.

**ARTICULO 38. PARA SECTOR EDUCATIVO.** La Alcaldía de Ibagué incluirá en la Resolución N° 10000226 del 25/06/2016 como criterios de desempate los siguientes puntajes por estudio y experiencia

1 a 2 años	5p
3 a 4 años	8p
5 o más	11p

**ARTICULO 39.** La Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué se compromete a promover estrategias de mejoramiento del clima laboral en las diversas dependencias de la Secretaria de Educación incluyendo las Instituciones Educativas, así como a realizar la caracterización de la problemática del ente Territorial para realizar un foro que retome las problemáticas más sentidas en la perspectiva del desarrollo de una política pública.

**ARTICULO 40. PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a configurar el manejo de la convivencia institucional, el clima laboral, como política pública de la alcaldía de Ibagué, en todas sus secretarias y dependencias.

**ARTICULO 41. PERMISO PARA ESTUDIO/ PARA SECTOR EDUCATIVO.** La Secretaria de Educación Municipal se compromete en actualizar los criterios y requisitos de la Circular N° 000004 del 15 de enero de 2018, respecto a los permisos de estudios del personal Directivo Docente, Docente y Administrativo en estudios que se lleven a cabo dentro de la ciudad o fuera de ella.





100090564  
13 JUN 2018



**ARTICULO 42. PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a conceder cinco (5) horas a la semana, (una diaria), de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios de profesionalización en planteles educativos aprobados por el Gobierno Nacional, previa acreditación de la condición de estudiante. De los cuales dos (2) horas serán compensadas, según se acuerde con el Jefe inmediato.

**ARTICULO 43.** Para sector Planta Central: Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete a conceder hasta cuatro (4) días mensuales de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios de posgrado, en ciudades diferentes a Ibagué, con el fin de facilitar el desplazamiento a esas ciudades, previa presentación de los documentos soportes que evidencien el tiempo requerido para tal fin.

**ARTICULO 44. PARA SECTOR EDUCATIVO.** La Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Educación Municipal, expedirá los criterios y requisitos para promover la formación académica y de capacitación de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del sector Educativo oficial, con el fin de conceder comisiones remuneradas y no remuneradas y de becas para estudio a quienes inicien o estén cursando estudios de pregrado y posgrado (especialización, maestría o doctorado), dentro o fuera del país, de acuerdo con la normatividad vigente, mientras este contemplado en el Plan de Desarrollo y previa Disponibilidad Presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial.

**ARTICULO 45°. PERMISO POR CALAMIDAD FAMILIAR/ SECTOR CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar un día adicional al contemplado en la norma para calamidad doméstica, cuando medie justa causa.

**ARTICULO 46. SECTOR CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué concederá un día adicional remunerado al que establece la ley de luto a quienes tienen que trasladarse fuera de la Ciudad, previamente justificado.

**ARTICULO 47°. REESTRUCTURACIÓN O MODERNIZACIÓN SECTOR EDUCACION.** La Alcaldía municipal, la Secretaria de Educación Municipal y las Organizaciones Sindicales gestionaran alianzas con instituciones no gubernamentales, la viabilidad para capacitar al personal Administrativos actualmente vinculado.

**ARTICULO 48°. REESTRUCTURACIÓN O MODERNIZACIÓN SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a efectuar ampliaciones a la planta de personal, dentro de un marco de legalidad y posibilidades financieras razonables, en la constante búsqueda de la optimización del servicio y atención que debe prestar a la comunidad en general.

Así mismo la Alcaldía de Ibagué se compromete a socializar y publicar en medios internos la información de la Oferta Pública de Empleo "OPEC" que se reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez se realice el respectivo reporte.

**ARTICULO 49. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE FUNCIONES / PARA SECTOR CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a dar cumplimiento al manual específico de funciones, de acuerdo al perfil y competencia y/o propósitos del cargo, para el cual fue nombrado el servidor público.

**ARTICULO 50. USO Y AUXILIO DE PARQUEADEROS / PARA SECTOR CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a hacer seguimiento al artículo



12 del decreto 642 del 7 de junio de 2016 sobre el uso de parqueaderos de propiedad del Municipio.

La Alcaldía de Ibagué incluirá en el plan de incentivos, beneficios para los servidores públicos que hagan uso permanente de la bicicleta como medio de transporte para acceder al sitio de trabajo, y establecerá mecanismos de motivación para el uso masivo de este medio de transporte.

Para tal efecto la entidad realizará un censo de la bici usuarios frecuentes entre los servidores públicos, y adecuará un espacio para ciclistero.

#### **CAPITULO IV**

#### **BENEFICIOS ECONÓMICOS**

**ARTICULO 51. BONO DE SOLIDARIDAD / PARA SECTOR EDUCACION.** Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración reajustar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**ARTICULO 52. BONO DE SOLIDARIDAD / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**ARTICULO 53. BONO NAVIDEÑO / PARA SECTOR EDUCACION.** Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración aumentar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para llegar hasta un total de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**ARTICULO 54. BONO NAVIDEÑO / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**ARTICULO 55. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES / PARA SECTOR EDUCACION.** Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración reajustar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para todas las organizaciones sindicales para 2018-2019

**ARTICULO 56. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**ARTICULO 57. RECURSO ECONOMICO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL / PARA SECTOR EDUCACION.** Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración aumentar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

*JAL*



13 JUN 2018



**ARTICULO 58. RECURSO ECONOMICO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**ARTICULO 59. PAGO DE VIATICOS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL / PARA SECTOR EDUCACION.** Los Administrativos solicitarán los viáticos para capacitación sindical como servidores públicos y se aprobarán como viáticos de empleado.

**ARTICULO 60. PROMOCIÓN SOBRE "EL PRIMERO DE MAYO / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro de sus pautas publicitarias a ejecutarse durante el mes de abril de cada año, cuñas, anuncios y avisos alusivos a la celebración del día internacional del trabajo, destacando el nombre de las organizaciones sindicales que participan en la presente negociación.

**ARTICULO 61°. SEDE SINDICAL / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete en un término no mayor a seis meses a partir de la firma del presente acuerdo, a estudiar la disponibilidad de un predio, para presentar proyecto de acuerdo al Concejo, con el propósito de entregarlo en comodato a las organizaciones sindicales de la planta central, de conformidad con la normatividad vigente.

## CAPITULO V

### BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

**ARTICULO 62°. RECONOCIMIENTO DISPONIBILIDAD SERVIDORES PUBLICOS / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a expedir de manera previa los actos administrativos en los que se comisione a sus servidores públicos.

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal se compromete a reglamentar internamente el tema concerniente al reconocimiento y pago de horas extras y/o compensatorios de los servidores públicos, dentro de los seis meses siguientes de la firma del presente acuerdo.

**ARTICULO 63°. CANCELACIÓN DE APORTES AL SISTEMA / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a partir de la fecha tener al día los aportes al sistema de seguridad social y pensiones, entregará a los funcionarios que así lo requieran los reportes actualizados de dichas cotizaciones a los diferentes fondos de pensiones.

**PARAGRAFO.** La Alcaldía de Ibagué implementará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014 y demás normas reglamentarias.

**ARTICULO 64. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación PIC, temáticas relacionadas con la negociación colectiva y demás temas sindicales. Dentro del PIC también se incluirá a los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.



**ARTICULO 65. PÓLIZA DE INCAPACIDAD NO CUBIERTAS POR EPS / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, a partir de la firma del presente acuerdo, adquirirá una póliza de seguro, para el cubrimiento de las incapacidades generadas por procedimientos quirúrgicos, hospitalizaciones y pos-hospitalización, a partir del tercer día y hasta 60 días calendario; con el fin de que al servidor público no se le desmejore sus ingresos.

**PARAGRAFO:** La Alcaldía de Ibagué estudiará la posibilidad de incluir en el amparo de incapacidad y póliza de vida a los administrativos de planta central de la Secretaría de Educación, vinculados por proceso de modernización del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 66°. CONDICIONES DE TRABAJO / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a mejorar las condiciones físicas de las áreas de trabajo y los ambientes que le rodean, tales como iluminación, ventilación, estímulos visuales y auditivos, orden y aseo, seguridad, mantenimientos locativos, baterías sanitarias para servidores y usuarios, espacios adecuados, etc., atendiendo oportuna y puntualmente las recomendaciones de la aseguradora de riesgos laborales, ARL. Siempre que se adelanten obras de remodelación en instalaciones, se compromete a reubicar el personal mientras se adelanten estas obras de reparación, de conformidad con la normatividad vigente.

El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**PARÁGRAFO 1.** La alcaldía de Ibagué se compromete a gestionar el proyecto de construcción del "Edificio Inteligente" donde se instalarán todas las dependencias de la alcaldía.

**PARAGRAFO 2.** La Administración Municipal adecuará los sitios de trabajo en condiciones dignas de conformidad a las funciones a desarrollar por cada funcionario y teniendo en cuenta las condiciones de trabajo.

**ARTICULO 67. ESPACIO ADECUADO PARA EL ARCHIVO FISICO / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete con las organizaciones sindicales a gestionar la adecuación de un espacio físico (inmueble), como lo dispone la Ley 594 de 2000; para la ubicación y conservación de los Archivos del Municipio (histórico, gestión), que cumpla con las especificaciones técnicas para el proceso.

**ARTICULO 68. GARANTIA INSTALACIONES ADECUADAS / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, previo a la adopción de plantas de personal en procesos de ampliación de la misma por razones de Reorganización de estructura, presentará a las organizaciones sindicales la planeación y el presupuesto asignado para la adecuación de instalaciones físicas, adquisición de mobiliario y recurso tecnológico, a fin de garantizar los recursos físicos, financieros y tecnológicos adecuados y suficientes para el desarrollo de las labores.

**ARTICULO 69. JORNADA LABORAL ESPECIAL.** La Administración Municipal estudiará la implementación de horarios flexibles y gestionará la implementación de teletrabajo, en un término no mayor a un año a partir de la firma del presente acuerdo.

**PARAGRAFO:** La implementación del horario flexible y el teletrabajo se aplicará de común acuerdo con el servidor público. *fel.*



**ARTICULO 70. CALENDARIO ESCOLAR Y JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.** La Administración Municipal unificará el calendario académico 2018, haciéndose efectivo mediante Resolución que publicará la Secretaría de educación según propuesta presentada por las organizaciones sindicales.

**ARTICULO 71. SITIOS ESPECIALES PARA EL ALMUERZO / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La alcaldía de Ibagué incluirá en los diseños del edificio inteligente, sitios para que los trabajadores que hagan jornadas especiales, puedan calentar alimentos que lleven al sitio de trabajo, así como para consumirlos, sin tener que hacerlo en lugares poco apropiados para ello. También adecuará espacios para que estos mismos trabajadores puedan reposar un tiempo pertinente

**PARAGRAFO:** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a disponer en las diferentes sedes de la Alcaldía de IBAGUÉ, de microondas, neveras y elementos necesarios para mejorar las condiciones en que los servidores públicos que trabajan jornadas extensas consumen sus alimentos, mientras la construcción de la nueva sede.

**ARTICULO 72. PERIODO DE LACTANCIA / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a implementar las salas de lactancia para las servidoras públicas.

**ARTICULO 73. CUMPLEAÑOS SERVIDORES PÚBLICOS / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a celebrar a los servidores públicos el día de su cumpleaños de vida, otorgándole el día de permiso, para que el servidor público comparta con su familia. Si cumpliera un fin de semana o festivo, se concederá el día hábil laboral siguiente al evento.

El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**ARTICULO 74. BONO PARA VIVIENDA / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La administración municipal se compromete a estudiar la posibilidad de buscar recursos para apoyar la adquisición de vivienda para servidores públicos de la administración central municipal, dando prioridad a los servidores de mayor antigüedad al servicio del municipio.

**ARTICULO 75. CAMISA Y CAMIBUSO PARA LOS QUE NO TIENEN DERECHO A DOTACION / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a entregar anualmente una camisa y un camibuso institucional para todos los servidores públicos que no reciban dotación.

**ARTICULO 76. SUMINISTRO ELEMENTOS ASEO Y CAFETERIA / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, suministrará elementos de aseo (papel, jabón para manos, toallas) y cafetería para los funcionarios de todas las sedes de la Administración Central.

**ARTICULO 77. CONVENIOS ENTIDADES CREDITICIAS / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué gestionará acuerdos con entidades crediticias para que se fijen tasas de interés preferenciales para los servidores públicos de planta de la Administración Central. El anterior beneficio también aplicara para los servidores públicos de la planta de la secretaria de educación.

**ARTICULO 78. SALUD MENTAL / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.** La Alcaldía de Ibagué, haciendo uso de las herramientas de la ARL, tales como las baterías del riesgo psicosocial, hará seguimiento a los riesgos de mayor incidencia



en la Entidad. En consecuencia, la Secretaría Administrativa gestionará ante la ARL, la atención de un profesional en Psicología o psiquiatría según sea el caso, para atender dentro de sus competencias, la consulta y el seguimiento a los servidores públicos que presenten patologías de salud mental.

#### **ARTICULO 79. PETICIONES PARTICULARES DE BOMBEROS / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL.**

1. **Tercerización laboral y ampliación de planta de personal:** La Alcaldía de Ibagué se compromete a que la Ampliación de la planta del cuerpo Oficial de Bomberos será tenida en cuenta en el proceso de reorganización.

**PARAGRAFO:** En caso de no darse la reorganización, la Alcaldía de Ibagué se compromete a presentar al concejo Municipal un proyecto de acuerdo para ampliar la planta de personal del cuerpo de Bomberos.

2. **Nivelación Salarial:** La Alcaldía de Ibagué, reglamentará internamente de acuerdo a la normatividad legal el reconocimiento y pago de horas extras o compensatorios al cuerpo oficial de bomberos, en un término máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.
3. **Funciones Misionales:** La alcaldía de Ibagué de Ibagué se compromete a verificar y aplicar los ajustes correspondientes a los manuales de funciones de los bomberos y los conductores mecánicos del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE, de conformidad con la misión institucional y basados en normatividad vigente, en termino no mayor a 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo.

#### **BIENESTAR, CAPACITACION E INCENTIVOS.**

**4. Bienestar Social:** La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir en el plan de bienestar, actividades específicas para el cuerpo de bomberos, teniendo en cuenta los turnos establecidos.

**5. Capacitación:** La Alcaldía de Ibagué se compromete a adoptar el Decreto 0256 del 2013 de carrera administrativa de los cuerpos de Bomberos Oficiales de Colombia y a reglamentar su implementación.

**6. Parque automotor:** La Alcaldía de Ibagué apropiará el presupuesto necesario para la compra de vehículos especiales, dependiendo la necesidad basada en la evolución y desarrollo de la ciudad.

**Parágrafo:** la alcaldía de Ibagué realizará mesas técnicas donde contará con la participación de SINTRABORCEP.

7. **Equipos, herramientas y elementos de Protección Personal:** La Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar mesas técnicas en la etapa precontractual, con la participación de SINTRABORCEP, para la adquisición de equipos, herramientas y elementos de protección personal para la atención de emergencias en Incendios, preparativos, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, para la oportuna respuesta de forma técnica en situaciones de emergencias.



13 JUN 2018



8. **Estaciones de Bomberos:**- La Alcaldía de Ibagué gestionará el presupuesto necesario para la construcción de estaciones y mejoras de la que ya están construidas, -SITRABORCEP- recomienda que la tecnología actual se utilice en las estaciones que se vayan a construir, con los sistemas antisísmicos actuales, sistema de vigilancia, comunicaciones, dotación en cocina, comedor, sala de estudio y descanso, dormitorios, gimnasio y juegos de esparcimiento, entre otras cosas que debe tener una estación de bomberos moderna.
9. **Reconocimiento:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE y EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS- destinará el día del bombero de todos los años para llevar a cabo un reconocimiento de distinción a todos los funcionarios de conformidad con su antigüedad, entrega, desempeño, asenso y actos que sobresalgan en su función.
10. **Encuentros con el Alcalde:** El Alcalde de la ciudad se reunirá de manera periódica con el -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE y -SITRABORCEP-, para escuchar las inquietudes de sus funcionarios y mantener un adecuado clima laboral.

## CAPITULO VI

### ACLARACIONES ESPECIALES

**ARTICULO 80.** INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN / PARA SECTOR DOCENTES. La Alcaldía por medios electrónicos divulgará y dará a conocer el acuerdo colectivo de la negociación sindical para el año 2018 y otorgará cinco (5) cartillas por organización sindical.

**ARTICULO 81.** INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN / PARA SECTOR PLANTA CENTRAL. La Alcaldía de Ibagué se compromete a incorporar todos los artículos de los acuerdos sindicales anteriores, que no fueron modificados, en todo o en parte serán incorporados literalmente en el texto del nuevo acuerdo laboral.

**ARTICULO 82.** CUMPLIMIENTO ACUERDOS PARA SECTOR PLANTA CENTRAL Y SECTOR EDUCACION. La Alcaldía de Ibagué se compromete a revisar, retomar y cumplir todos y cada uno de los puntos contenidos y negociados en todos los acuerdos firmados por la administración municipal de Ibagué, con las organizaciones sindicales.

El comité de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo estará conformado así:

**Por parte de la Administración Municipal:**

Secretario de Gobierno o su delegado  
Secretario de Hacienda o su delegado  
Secretaria de Educación o su delegado  
Secretaria Administrativa o su delegado  
Jefe Jurídica Municipal o su delegado  
Jefe de Talento Humano Municipal o su delegado

**Por parte de las Organizaciones Sindicales:**

Las Organizaciones Sindicales se comprometen a remitir mediante oficio a la Administración Municipal el nombre de dos (2) integrantes por cada Organización Sindical para conformar el Comité de Seguimiento.



**Por parte de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT**  
Álvaro Huertas o su delegado

El comité de seguimiento se reunirá cada dos meses y de forma extraordinaria cuando se requiera.

**ARTICULO SEGUNDO.** El periodo de vigencia del acuerdo colectivo que aquí se adopta es de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2018 y tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente decreto a los presidentes de los Sindicatos ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, ASOMERITOS, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL, SUTET SIMATOL, SINTRENAL Y SINTRABORCEP.

**ARTICULO CUARTO.** Enviar copias del presente decreto y del acuerdo colectivo suscrito entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, ASOMERITOS, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL, SUTET SIMATOL, SINTRENAL Y SINTRABORCEP a las Secretarías Administrativa, Educación, Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, Gobierno y Hacienda del Municipio de Ibagué y demás dependencias que tengan competencias para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el acuerdo colectivo, con la finalidad de promover y adelantar las actuaciones a que haya lugar según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué a los

13 JUN 2018

**MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ**  
Alcalde (e)

**V°B°. LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ**  
Jefe Oficina Jurídica (e)

Proyectó: Magda Mayerli Ospitia Montoya/Asesora

Revisó: Dra. Amparo Betancourt Roa, Secretaria Administrativa

Dra. Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez, Secretaria de Educación